



ACUERDO No 034

(Nov. – 13 - 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PARÁMETROS Y MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE AUXILIARES DEL ÁREA DE LA SALUD Y LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE MECÁNICA DENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL TALENTO HUMANO EN SALUD

En el ejercicio de las facultades que le confiere el literal b) del numeral 3 del artículo 3 del Decreto 2006 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto 3616 de 2005 estableció los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de formación de auxiliares del área de la salud.

Que el Decreto 2888 de 2007 reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se establecen los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de formación.

Que el Decreto 2006 de 2008 se facultó a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud para definir el modelo de evaluación de las condiciones básicas de calidad de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud y para emitir concepto técnico previo al registro que hacen las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales a los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Área de la Salud.

Que el artículo 26 del Decreto 2888 de 2007 establece que para el registro de los programas de auxiliar de mecánica dental y de cosmetología por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada se requiere concepto previo favorable del Comité Ejecutivo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud o el organismo que haga sus veces.

Que el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo presidido por el SENA, y a través de las Mesas Sectoriales, es el encargado de construir y adoptar para el país las Normas de Competencia Laboral Colombiana.



Que se hace necesario definir unos lineamientos generales para la verificación de los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de formación de auxiliares del área de la salud y los programas de mecánica dental para la obtención del registro de los programas.

ACUERDA

CAPITULO I

OBJETO

ARTICULO 1. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto definir los parámetros y mecanismos de verificación y evaluación de los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de formación de auxiliares del área de la salud y los programas de formación de mecánica dental, los cuales son de obligatoria observancia para obtener el registro del programa.

CAPITULO II

REQUISITOS BASICOS

ARTICULO 2.- REQUISITOS BÁSICOS: Para obtener el registro de un programa de formación de auxiliares del área de la salud y de mecánica dental, el representante legal de la institución educativa, o su apoderado, deberá presentar al Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano la correspondiente solicitud adjuntando la propuesta de programa en medio físico y magnético, la cual se debe radicar en el Ministerio de la Protección Social dirigida al Director General de Análisis y Política de Recursos Humanos. Dicha propuesta debe contener la siguiente información:

- 1. Información de la institución:** Nombre, naturaleza jurídica de la institución, número de sedes, municipio y dirección de cada una, teléfonos, e mail y página Web.
- 2. Denominación del programa:** Deberá corresponder plenamente a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 3616 de 2005 y el Decreto 2888 de 2007 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.
- 3. Objetivos del programa:** Deberá reflejar que la intención de ofrecer el programa guarda armonía con los propósitos e ideales de la institución dentro del quehacer educativo, en el marco de un contexto global, nacional y regional y, su relación con el entorno social.
- 4. Justificación del programa:** Es una relación de las principales razones académicas y/o socioeconómicas para la creación del programa. Deberá estar claramente documentada y sustentada mediante estudios técnicos a partir de: caracterizaciones, planes, indicadores, etc., ya sea construidos por los proponentes o retomados de otras instancias con metodologías de reconocimiento general y fácilmente verificables que establezcan y evidencien las oportunidades potenciales o existentes de desempeño laboral en el área de cobertura del programa para el ejercicio del programa a evaluar y determine en forma objetiva el requerimiento presente y futuro del auxiliar.



5. Mecanismos de financiación del programa: La institución deberá demostrar la disponibilidad de recursos financieros que garanticen el adecuado funcionamiento del programa y la viabilidad del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. Igualmente Deberá contener una breve descripción de la estructura financiera del programa, proyección de los ingresos y los costos fijos y variables durante su vigencia.

6. Tarifas educativas del programa: Deberá informar los costos de matrículas y demás conceptos en que incurre el estudiante durante todo el periodo establecido para su formación.

7. Número de estudiantes del programa: Deberá describir el número de estudiante que proyectan atender durante la vigencia del registro del programa, contrastando esta información con el número de aulas y número de ciclos del programa, para verificar la capacidad de la infraestructura física.

8. Definición del perfil del aspirante: Deberá describir en forma clara y breve los requisitos mínimos exigidos al aspirante como nivel de escolaridad, edad, habilidades y destrezas. Debe haber cursado y aprobado la educación básica secundaria (9º.) y ser mayor de dieciséis (16) años.

9. Definición del perfil del egresado: Deberá describir en forma clara y breve las competencias y capacidades que respondan adecuadamente a las competencias adoptadas para el perfil y que caracterizan el desempeño del egresado en su ocupación.

10. Mecanismos de admisión: Deberá describir los trámites que debe adelantar el aspirante para matricularse al programa.

11. Plan de estudios: Es el esquema estructurado de los contenidos del programa que debe basarse en las normas de competencia laboral para los auxiliares del área de la salud adoptadas mediante el Decreto 3616 de 2005 y, para el programa de mecánica Dental las elaboradas por la Mesas Sectoriales del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, y adoptadas por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud adopta mediante anexo técnico que hace parte del presente acuerdo.

El Plan de Estudios debe comprender:

a. Duración del programa: Deberá establecer claramente la duración del programa en ciclos, módulos, etc., especificando el número de horas por cada uno y su distribución en periodos secuenciales de tiempo (trimestres, bimestres semestres, módulos, etc. en ningún caso la duración del programa puede exceder los 18 meses).

b. Jornada del programa: Deberá describir en qué jornada se proyecta desarrollar el programa. Las prácticas deberán desarrollarse en jornada diurna de lunes a sábado (6AM – 7PM).

c. Intensidad horaria del programa: La intensidad horaria total del programa Deberá estar entre 1650 y 1850 horas, de las cuales el 60% corresponde a práctica y el 40% de teoría. Además debe establecer la



intensidad horaria para el desarrollo de las competencias, determinando horas teoría, horas prácticas y guardando la proporción antes señalada.

Las intensidades horarias de cada uno de los programas deben conservar los rangos señalados en el Anexo Técnico "Rangos de Intensidades Horarias Para los Programas de Auxiliares de la Salud, y Mecánica Dental" del presente Acuerdo.

d. Contenidos básicos de formación: El programa deberá formular acciones de formación que garanticen los resultados de aprendizaje para un desempeño competente y que respondan a los criterios de desempeño, rangos de aplicación, conocimientos, comprensiones y evidencias requeridas, establecidas para cada uno de los perfiles, de acuerdo con el anexo técnico del Decreto 3616 de 2005 para los Auxiliares de la salud, para el programa de auxiliar en mecánica dental de conformidad con el anexos técnicos "Perfil de Mecánico Dental" del presente Acuerdo o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El programa de formación deberá desarrollar las competencias básicas y obligatorias presentando contenidos conceptuales (el saber), procedimentales (el saber hacer) y actitudinales (el ser) que respondan como mínimo a los conocimientos y comprensiones, criterios de desempeño, rango de aplicación, y evidencias requeridas en las normas de competencias.

Frente a los contenidos de formación deberá presentar las estrategias metodológicas de enseñanza y aprendizaje cómo se aprende, en qué escenarios, qué recursos didácticos se utilizan en la formación y demás actividades propuestas para el docente (de enseñanza) y el estudiante (de aprendizaje) que facilitan el aprendizaje y el desarrollo de las competencias.

e. Criterios de evaluación de los estudiantes: Deberá corresponder a los niveles de logro que deben alcanzar los estudiantes durante su proceso de aprendizaje.

12. Certificado de aptitud ocupacional: El modelo del Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias deberá contener como mínimo nombre de la institución, sede, municipio, números de las resoluciones que les otorgó la licencia de funcionamiento y el registro al programa y número del acuerdo, intensidad horaria y denominación del egresado que debe corresponder plenamente a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 3616 de 2005, a los artículos 12 y 26 del Decreto 2888 de 2007 o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. Convenios de prácticas formativas: Las instituciones educativas deberán presentar los convenios necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas del programa, de conformidad con el Decreto 190 de 1996 o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dichos convenios pueden entrar en vigencia una vez el programa obtenga el respectivo registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:



a. Tipo de convenio: Convenio Interadministrativo, Convenio de cooperación y Convenio de Relación docencia servicio.

b. Aspectos generales: Deberá especificar los datos básicos información tanto de la institución formadora como de la institución con la cual se suscribe el convenio: personería jurídica, resoluciones de aprobación o registro, sede, carácter de la entidad, niveles de atención y demás.

c. Objetivos del convenio: Se deberá establecer claramente cuál es el propósito del convenio.

d. Duración: Se deberá establecer la duración, la cual debe garantizar las prácticas formativas durante todo el desarrollo del programa.

e. Causales de terminación: Se deberá establecer las causales de terminación.

f. Programas, actividades y recursos: Se deberán señalar la denominación de los programas que cubre el convenio.

g. Número de estudiantes: Se deberá establecer el número de estudiantes que en cumplimiento del convenio se incorporen en los diferentes programas educativos.

h. Unidades funcionales y servicios involucrados: Se deberá describir las unidades funcionales y/o servicios donde se desarrollen las prácticas involucradas en el convenio.

i. Horarios de prácticas: Se deberá describir el horario de prácticas, las cuales se deberán desarrollar de lunes a sábado de 6AM a 7PM.

j. Mecanismos de supervisión y régimen disciplinario: deberá establecer el mecanismo de supervisión, los responsables y el régimen disciplinario aplicable al personal involucrado en las prácticas.

k. Obligaciones adquiridas por las partes: Se deberá describir las obligaciones de cada una de las partes que intervienen en el convenio.

l. Comité: Se deberá conformar un comité el cual estará integrado por representantes de las partes del convenio y se deberán establecer sus funciones tendientes a su seguimiento y ejecución.

m. Póliza de responsabilidad civil: la institución formadora deberá tomar una póliza de responsabilidad civil en cuantía no menor de 250 SMLMV, para lo cual deberá precisar los programas y número de estudiantes y deberá estar vigente durante el término de duración del convenio. El cumplimiento de este requisito deberá ser verificado por la Secretaría de Educación en el momento de otorgar el registro del programa.

n. Póliza de riesgos biológicos: Las instituciones formadoras deben definir protocolos que minimicen el riesgo de biológico a que están expuestos los estudiantes en el ejercicio de sus prácticas. Así mismo podrán constituir pólizas que cubran a los estudiantes de posibles riesgos biológicos que se ocasionen en el ejercicio de sus prácticas.



14. Plan de prácticas: Deberá guardar coherencia con el plan de estudios del programa y con los convenios docencia servicio y contener como mínimo: nombre de la institución donde realizan las prácticas, áreas de rotación, objetivos de práctica, tiempo requerido, horas de práctica y jornada.

- a. Las prácticas de los programas se deberán desarrollar de lunes a sábado en jornada diurna (de 6AM a 7PM).
- b. Las prácticas de los programas deberán contar mínimo con un docente por cada 10 alumnos.
- c. Las prácticas de los programas deberán realizarse con instituciones y establecimientos debidamente habilitados y/o autorizados por la Secretaría de Salud correspondiente.
- d. El programa de Auxiliar de Enfermería, deberá realizar prácticas en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que presten servicios de baja, mediana y alta complejidad.
- e. El programa de Auxiliar en Salud Pública, deberá realizar prácticas en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que presten servicios de baja complejidad.
- f. El programa de Auxiliar Administrativo en Salud, deberá realizar prácticas en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que presten servicios de baja, mediana y alta complejidad.
- g. El programa de Auxiliar de Servicios Farmacéuticos, deberá realizar prácticas en IPS que cuenten con Farmacia-Droguería y/o droguería y establecimientos que presten el servicio de Farmacia-Droguería y/o droguería.
- h. El programa de Auxiliar de Salud Oral, deberá realizar prácticas en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que presten servicios de salud oral.
- i. El programa de Auxiliar en Mecánica Dental, deberá realizar prácticas en laboratorios de mecánica dental.

Adicionalmente, se debe presentar un cuadro resumen conforme al anexo técnico "Formato de Descripción de Practicas Formativas", donde se relaciona la información solicitada para cada uno de los convenios suscritos.

Este formato deberá ser actualizado y remitido al Grupo Técnico de Apoyo en el área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, cada vez que la Institución suscriba un nuevo convenio o prescriba alguno de ellos.

15. Recursos Docentes: Se deberá relacionar el número de docentes necesarios para desarrollar satisfactoriamente el programa, en correspondencia con su naturaleza, estructura, complejidad y número de alumnos proyectados.



Para verificar los requisitos del personal docente se tendrá en cuenta: Perfil de los docentes, abarcando formación y/o experiencia en el área específica del programa y el área pedagógica, módulo o ciclo asignados a cada docente y horario laboral.

16. Recursos Físicos: Se deberá garantizar la disponibilidad de:

a. Infraestructura: Deberán describir los espacios locativos y ambientes de formación que respondan a los requerimientos de la formación, incluyendo laboratorios, aulas de clase, biblioteca, instalaciones deportivas y de bienestar, áreas administrativas, servicios sanitarios suficientes, acordes con las Normas Técnicas de Calidad NTC 4595 y 4596.

b. Tecnológicos: Deberá describir:

- **Tecnologías de la Información y la Comunicación:** Deberá disponer de equipos informáticos con conectividad a Internet; con acceso a recursos de red local y software de propósito general y específico en cantidad suficiente de acuerdo con el número de estudiantes.

- **Aula Laboratorio:** Deberá contar con ambientes de formación simulada de tal manera que represente la realidad en la que se va a desempeñar el futuro egresado. Debe contar con todos los instrumentos, materiales, muebles, equipos necesarios para las prácticas y simuladores que permitan desarrollar los procedimientos propios de la ocupación.

- **Recursos didácticos:** Medios impresos (libros, acetatos, cartillas, plegables, manuales), audiovisuales (videos, sonovisos, series didácticas de diapositivas) e informáticos (multimedias, libros electrónicos) específicos para cada especialidad.

- **Equipos de Apoyo:** Televisor, video beam, DVD, proyector, entre otros.

PARAGRAFO: Se evalúa el programa únicamente a partir de la información y documentos adjuntos en el momento de recibo de los programas; no se tendrá en cuenta información o documentos que se alleguen posteriormente.

CAPITULO III

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS

ARTICULO 3.- EVALUACION DE LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS. El Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud evaluará la propuesta de programa teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo y someterá a consideración de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud los conceptos emitidos.

La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, emitirá mediante Acuerdo concepto técnico según corresponda así:

a. Concepto no favorable: Procederá cuando el programa no se acoge a lo señalado en los Decretos 3616 de 2005 y 2888 de 2007 o cuando no se realice los ajustes solicitados por el Grupo Técnico de Apoyo en el Área de



Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en los términos del párrafo primero del presente artículo. Dicho concepto no impide que la institución vuelva a presentar el proyecto ante el Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

b. Concepto favorable: Procederá cuando el programa cumple con lo señalado en los Decretos 3616 de 2005 y 2888 de 2007 y las normas que los adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 1. Si el proyecto de programa es objeto de requerimientos para cumplir los lineamientos básicos señalados en los Decretos 3616 de 2005 y 2888 de 2007, el Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud solicitará los ajustes pertinentes, informando que la institución dispondrá de dos meses para presentar los requerimientos directamente al Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Cumplido el término, la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud emitirá el respectivo concepto.

PARÁGRAFO 2. Los documentos soporte de la propuesta de programa que sean objeto de concepto no favorable reposarán en los archivos del Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano durante los dos meses siguientes a su notificación; cumplido este término se remitirán a la institución formadora.

ARTICULO 4.- NOTIFICACIÓN.- Una vez la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud emita el respectivo concepto del programa, procederá a notificarlo mediante el envío de la copia del Acuerdo a través de correo certificado a la institución formadora, copia del Acuerdo se enviará a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.

PARÁGRAFO.- PUBLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS SOBRE LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS.- Adicionalmente, los acuerdos emitidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud y la relación de programas con concepto técnico favorable, se publicarán en las Páginas Web de los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5.- RECURSOS CONTRA EL CONCEPTO. – Contra los Acuerdos expedidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 6.- CONTINUACIÓN DEL TRAMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DEL PROGRAMA: Una vez la propuesta de programa haya obtenido el acuerdo de concepto favorable por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrá continuar con el trámite para obtener el registro del programa ante la respectiva Secretaría de Educación de la entidad territorial



certificada, tal como lo ordena el artículo 15 del Decreto 2888 de 2007 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO 7.- REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS YA RADICADAS: Los anteriores Comités Departamentales, Distritales o Municipales para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud, deben remitir a la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos del Ministerio de la Protección Social como Secretaría Técnica de la CITHS, las propuestas de programa radicadas en el estado en que se encuentren, con el fin que el Grupo técnico de apoyo proceda a emitir el concepto técnico.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA DE ACUERDOS. Los Acuerdos 71 de de 2006, 74 , 75, 76, 78 y 79 de 2007, expedidos por Comité Ejecutivo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud emitiendo concepto sobre los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano de auxiliares del área de la salud, se entenderán vigentes.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D. C.,

(Original Firmado)

Carlos Ignacio Cuervo Valencia

Viceministro de Salud y Bienestar

Ministerio de la Protección Social

Presidente Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud

(Original Firmado)

Carlos Jorge Rodríguez Restrepo

Viceministro Técnico

Ministerio de la Protección Social

Secretario Técnico Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud